



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- Año del General Manuel Belgrano".

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESOLUCION:

Solicitar que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, adopte de manera urgente medidas de asistencia e implemente acciones que permitan la continuidad del normal funcionamiento de las empresas del sector privado habilitadas para funcionar por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297 del año 2020, y ordene la modificación del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 332 del año 2020, modificado por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 347/2020, refiriéndose solamente al sector público en general de modo que todas las actividades del sector privado de la economía queden incluidas dentro del decreto de necesidad y urgencia n° 332/2020.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020- Año del General Manuel Belgrano”.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la Ley N° 27.541¹ se declaró la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social. El decreto de necesidad y urgencia nro. 260/2020 amplió dicha emergencia en materia sanitaria en virtud de la Pandemia COVID-19 declarada por la OMS. Por su parte, el DNU N° 297/2020 estableció el AIS2020 (AISLAMIENTO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO) para todas las personas que habiten en el país desde el 20 al 31 de marzo del corriente año, prorrogándose dicho plazo hasta el 12 de abril de 2020 mediante el DNU N° 325/2020. Con el DNU N° 332/2020 el PEN creó el Programa de Asistencia de Emergencia del Trabajo y la Producción (PAETP) con el fin de asistir con diversas medidas tributarias y financieras al sector privado de la economía cuyas actividades fueran suspendidas por el DNU N° 297/2020.

Posteriormente mediante DNU N° 347/2020 el PEN amplió dicha asistencia a las empresas del sector privado que no habían sido incluidas en dicho decreto por no haberse suspendido su actividad según el a. 6 del DNU N° 297/2020 y que no obstante ello, hubieran sufrido un alto impacto negativo en el desarrollo de su explotación como consecuencia de la caída de la demanda de sus bienes o servicios. No obstante, somete la posibilidad de dicha asistencia a un procedimiento administrativo que culmina con una decisión de la Jefatura de Gabinete de Ministros quien tiene la autoridad para decidir conforme criterios técnicos y objetivos que sujetos pueden ser beneficiarios de dicha asistencia. El DNU N° 347/2020² crea un COMITÉ DE EVALUACION Y MONITOREO del PAETP que entre otras competencias tendrá la de fijar conforme a criterios técnicos y objetivos establecidos por el propio comité, los sujetos comprendidos en el artículo cuatro segundo párrafo del decreto DNU N° 347/2020. Para lo cual, los sujetos que pretendan el beneficio deben presentar su solicitud ante el referido comité.

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/norma.htm>

² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227511/20200406>



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- Año del General Manuel Belgrano".

Entendemos que la norma del DNU 347/2020, está lejos de acercar una vía de solución al problema que reconoce, es decir el alto impacto de la caída de la actividad en el sector privado de la economía incluido en el artículo 6 del DNU n° 297/2020. Ello así porque no ha definido un mecanismo automático que permita un acceso de pleno derecho a los beneficios del DNU n° 332/2020, sino por el contrario ha establecido un procedimiento que exige una evaluación administrativa de situaciones de hecho y una resolución expresa de la autoridad administrativa.

Aún con la mayor celeridad que se le imprima a la solicitud de cada sujeto, la solución siempre llegará tarde. Porque el alto impacto ya ha tenido lugar, no es una posibilidad sino una realidad contundente cuyas consecuencias apremian. La demanda ha caído en la mayoría de las actividades por debajo del 50% y aún más. No hay nada que evaluar, es hora de tomar decisiones drásticas para evitar la quiebra del sector privado sobre todo en el ámbito de las empresas comprendidas en la ley 24.467³, y sus efectos dramáticos sobre el empleo. La medida de Aislamiento Obligatorio ha generado un abrupto corte en la actividad industrial, comercial, profesional, en definitiva, de la actividad económica del país que afecta y afectará con distinta intensidad a todos los factores económicos. Por lo tanto, en pos de no agravar mas aquellos sectores productivos económicos del país, solicito el acompañamiento del presente a mis pares.

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO

Adhieren al proyecto los Diputados: 1) Jorge Enriquez, 2) Miguel Nanni, 3) Ingrid Jetter, 4) Alberto Asseff, 5) Gerardo Cipolini, 6) Federico Frigerio, 7) Hector Stefani.-

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=15932>